



ACUERDO NÚMERO 87-2025

# Tribunal Supremo Electoral



## ACUERDO NÚMERO 87-2025 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### CONSIDERANDO:

Que en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, específicamente en la Norma Número 2 de las Normas Aplicables a la Administración de Personal, numeral 2.3 literal c) segundo párrafo, relacionado con: "La unidad competente de capacitación y formación de la entidad, es responsable, en función de las necesidades de la entidad, de diseñar y actualizar el plan de capacitación continua, además de establecer procesos y estrategias de capacitación y formación para los servidores públicos y otros";

### CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad que, los procesos de capacitación y formación del talento humano del Tribunal Supremo Electoral, contenidos en el plan anual de capacitación, cuenten con la normativa específica que oriente en forma general a los participantes en cuanto a la forma de ingreso, desarrollo, conclusión, aprobación y acreditación en las capacitaciones y formaciones en que participen, de tal forma que se maximicen los recursos en el beneficio del desempeño laboral con eficiencia y eficacia, impactando positivamente en la institución y en el servicio que se ofrece a la ciudadanía.

### POR TANTO:

Con base en lo considerando y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142, y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

### ACUERDA:

Emitir la siguiente:

## NORMATIVA DE CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. **Objeto.** La presente normativa contiene las directrices que regirán al personal que labora en el Tribunal Supremo Electoral, para la, participación y acreditación en los diversos procesos de capacitación y formación que favorezcan el desarrollo personal y que ofrece, gestiona o canaliza el Instituto Electoral.



ACUERDO NÚMERO 87-2025



## Tribunal Supremo Electoral

**Artículo 2º. Personas participantes.** El Instituto Electoral brinda capacitación y formación, en modalidad presencial, semipresencial y virtual, a las autoridades, funcionarios, directores, jefes, coordinadores y empleados del Tribunal Supremo Electoral, con el fin de fortalecer el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas que faciliten el desempeño de sus cargos.

Las personas participantes están sujetas, para el efecto de participar en los procesos de capacitación y formación, a las leyes, reglamentos, disposiciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral.

**Artículo 3º. Capacitación y formación.** El desarrollo personal del talento humano institucional puede realizarse por medio de dos grandes acciones: capacitación y formación.

- a) La capacitación implica, la transferencia y/o fortalecimiento del desarrollo de competencias, habilidades y destrezas de los trabajadores, para realizar con mayor eficiencia y eficacia el trabajo asignado;
- b) Mientras que la formación es, la transferencia y/o actualización cognitiva para el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas de las personas, para realizar un nuevo trabajo, es decir, se les forma con la idea de prepararlos para asumir nuevos cargos, puestos o funciones laborales.

**Artículo 4º. Requisitos de inscripción.** Las personas participantes deben cumplir con los requisitos establecidos para cada proceso o actividad de capacitación, según conste en la publicación de la convocatoria respectiva.

Las inscripciones se realizarán en línea, por medio de enlace o link de registro, para ello deben consignarse los datos que sean requeridos como obligatorios.

## TÍTULO II OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

**Artículo 5º. Obligaciones de las personas participantes.** Son obligaciones de las personas participantes en los procesos de capacitación y formación del Instituto Electoral:

- a) Atender las convocatorias que estén vinculadas a su quehacer laboral, inscribiéndose en el tiempo correspondiente.
- b) Participar en los procesos de capacitación para los cuales sea designado y justificar, por escrito, en caso exista impedimento para hacerlo.
- c) En caso, luego de iniciar algún proceso de capacitación, se le presente impedimento para concluirlo, deberá justificar tal extremo, con visto bueno del jefe inmediato superior, ante la Dirección del Instituto Electoral y/o la Dirección de Recursos Humanos, según corresponda.



ACUERDO NÚMERO 87-2025



## Tribunal Supremo Electoral

- d) Concluir todo proceso de capacitación que haya iniciado, ya sea por participación voluntaria o por participación por designación, hasta obtener el diploma o certificación respectiva, la cual deberá ser entregada en los quince días siguientes a la Dirección de Recursos Humanos. En caso de capacitaciones externas, se contará con el plazo de un mes.
- e) En los procesos de capacitación presencial, las personas participantes deben atender en forma puntual los horarios de desarrollo de las sesiones o clases y firmar el registro de asistencia respectiva; en la modalidad virtual, igualmente deben atender conectarse en el horario establecido para la sesión y llenar el formulario respectivo para dejar constancia de la asistencia.
- f) Realizar las tareas, trabajos, participación en foros o actividades formativas, así como las evaluaciones, según sea el caso, en cada proceso de capacitación.
- g) Desempeñarse con ética en la elaboración de tareas, trabajos, foros o actividades académicas, respetando el derecho de autor o el uso de IA (Inteligencia Artificial) y evitar el plagio.
- h) Utilizar con racionalidad los recursos (físicos y tecnológicos) e instalaciones donde se realicen los procesos de capacitación.
- i) Todos los materiales de estudio, en formato físico o digital, constituyen recursos cognitivos propiedad del Tribunal Supremo Electoral, y podrán utilizarse para fines educativos siempre y cuando se respete el derecho de autor; el uso o reproducción con fines lucrativos está prohibido.
- j) Mantener, durante el desarrollo de la capacitación, una conducta de respeto acorde a la actividad académica, conducirse y expresarse con propiedad, y evitar el uso de lenguaje inapropiado.
- k) Atender y responder los sondeos, cuestionarios o evaluaciones de mejora a los procesos de capacitación, en que se haya participado.
- l) Atender las disposiciones de carácter administrativo que señalen la Dirección del Instituto Electoral y/o la Dirección de Recursos Humanos, en cuanto a constancias, certificaciones o diplomas de capacitación.
- m) En caso los procesos de capacitación sean brindados por entidades o instituciones externas, las personas participantes deben atender, además de las presentes obligaciones, las normativas académicas específicas de cada entidad.

**Artículo 6º. Certificación.** El Instituto Electoral entregará, en forma física o digital, diploma que certifique la APROBACIÓN del proceso de capacitación o formación, a toda persona que llene el requerimiento de calificación o ponderación con un desempeño académico equivalente como mínimo del 70%.



# Tribunal Supremo Electoral



Se podrá entregar, a quien lo solicite, constancia de **PARTICIPACIÓN** a aquella persona que no haya aprobado el proceso de capacitación, siempre que acredite una asistencia mínima del 70%.

**Artículo 7º. Sanciones.** Constituyen faltas las acciones u omisiones que incumplan las obligaciones de las personas participantes, señaladas en el artículo 5º de la presente normativa. Toda falta debidamente documentada, será objeto de aplicación de lo establecido en el Código de Ética y/o normativa aplicable. Las faltas que cometan las personas participantes se harán del conocimiento de las Direcciones del Instituto Electoral y de Recursos Humanos, para los efectos correspondientes.

## TÍTULO III BENEFICIOS DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN

**Artículo 8º. Beneficios.** Entre los beneficios institucionales que se originan de los procesos de capacitación, se encuentran:

- a) Motivación del talento humano institucional para participar en cursos y/o programas de capacitación y/o formación, por el valor laboral agregado que representa.
- b) Asistencia, mutua y coordinación, entre el Instituto Electoral y la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad con los planes estratégicos y operativos anuales de ambas dependencias.
- c) Mejora del clima laboral al adquirir las personas trabajadoras de la institución, conocimientos significativos y útiles para el desempeño de cada puesto de trabajo.
- d) Favorecer el desarrollo y crecimiento personal y laboral de las personas trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral.
- e) Reconocimiento de la participación y aporte de las personas de la institución que formen parte, como miembros, de la Red de Docentes Electorales del Instituto Electoral, quedando registro en el expediente personal de cada persona trabajadora de sus participaciones, según informes de la Dirección del Instituto Electoral,
- f) Creación de sinergia y fortalecimiento institucional, al contar con capacitaciones permanentes para el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas en las autoridades, funcionarios, directores, jefes, coordinadores y demás trabajadores.

**Artículo 9º. Dirección del Instituto Electoral.** El Instituto Electoral cuenta con la Coordinación de Programas de Formación y Capacitación que atiende exclusivamente al talento humano institucional; y también cuenta con la Coordinación de Capacitación a la Ciudadanía, que ofrece procesos de capacitación para distintos grupos objetivos de la ciudadanía y en los cuales también puede participar el personal del Tribunal Supremo Electoral; en consecuencia ambas coordinaciones ofrecen procesos de capacitación para el beneficio del personal del Tribunal Supremo Electoral y les compete:

*Tribunal Supremo Electoral*

- a) Implementar la base de control académico de las cohortes de participantes de los diversos cursos y programas de capacitación presencial, semipresencial y virtual que se desarrollen.
- b) Generar informes por cohortes al concluir cada curso o programa presencial, semipresencial o virtual, donde hayan participado personas que forman parte del Tribunal Supremo Electoral, indicando el desempeño académico logrado por cada participante, para el conocimiento y control de la Dirección de Recursos Humanos.
- c) Generar informes específicos en formato individual de récord académico de capacitación y formación de los trabajadores que solicite la Dirección de Recursos Humanos, en los que se indique entre otros aspectos: número y nombre de cursos en los que ha participado, resultado obtenido, calendarización, temas, tipo de proceso de capacitación y otros.
- d) Diseñar anualmente la oferta académica, que se integrará al Plan Anual de Capacitación, de cursos en modalidad presencial, semipresencial y virtual que incluya las necesidades de capacitación y formación, que hayan sido requeridas o detectadas por las diversas dependencias del Tribunal Supremo Electoral.

*(Signature)*  
*Suel*  
*Marc*  
*J*

**Artículo 10. Dirección de Recursos Humanos.** A la Dirección de Recursos Humanos le compete velar por el desarrollo personal, de las personas trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral, en forma permanente por medio de procesos de inducción y capacitación presencial, semipresencial y virtual, implementados por el Instituto Electoral, y le corresponde:

- a) Incorporar como parte del expediente laboral los diplomas, títulos, constancias o certificaciones de procesos de capacitación y formación que, acrediten las personas trabajadoras haber recibido del Instituto Electoral, dependencias o instancias cooperantes del Tribunal Supremo Electoral, instituciones de estudios superiores o especializados nacionales o internacionales, entre otros.
- b) Actualizar el récord académico de los empleados del Tribunal Supremo Electoral conforme los informes que el Instituto Electoral le presente, tanto por cohortes como individuales (si así fuera el caso).
- c) Identificar como un valor laboral agregado, registrado en los expedientes personales de los empleados del Tribunal Supremo Electoral, cuando hayan fungido como autores de contenido, docentes, tutores, facilitadores, moderadores, conferencistas, etc., o bien formen parte de la Red de Docentes Electorales del Instituto Electoral.
- d) Identificar los cursos presenciales, semipresenciales y virtuales que favorecen el desarrollo personal del talento humano y que serán considerados para ser incluidos como créditos académicos en el expediente individual de cada persona.



ACUERDO NÚMERO 87-2025

# Tribunal Supremo Electoral

## TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 11. Casos no previstos.** Los casos no previstos en la presente Normativa, serán resueltos por las autoridades correspondientes.

**Artículo 12. Vigencia.** La presente normativa entra en vigencia el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

**COMUNÍQUESE:**

Dra. Blanca Odilia Alvaro Gómez  
Magistrada Vocal Titular Funciones de Presidenta

MSc. Marco Antonio Cornejo Marroquín  
Magistrado Suplente

Lic. Marlón Josué Barahona Catalán  
Magistrado Suplente

Lic. Álvaro Ricardo Cordón Paredes  
Magistrado Suplente

Lic. Noé Adalberto Ventura Loyo  
Magistrado Suplente

Dr. Mario Alexander Velásquez Pérez  
Secretario General